

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9360.-

VISTO:

El Expediente N°SEO-7698-M-2001; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario informar a la comunidad sobre las actividades posibles de desarrollar en los inmuebles.-

Que se allanarían los trámites de construcción, de licencias comerciales y de subdivisión de terrenos.-

Que existe desconocimiento acerca de las normas que regulan los usos de las parcelas.-

Que el comprador o inquilino se ve afectado al encontrar dificultades para llevar a cabo el emprendimiento proyectado.-

Que ello genera solicitudes de excepción a las normas, con gasto de tiempo, material y personal, que se podrían evitar.-

Que el Municipio cuenta con la infraestructura para brindar la información de manera rápida y cierta.-

Que se han realizado conversaciones con representantes del colegio de Escribanos y de la Cámara Inmobiliaria los que manifiestan beneplácito por este propósito.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 302/2001 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 32/2001 Celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE el Certificado de Uso que el Órgano Ejecutivo Municipal extenderá en el que constaran las actividades permitidas en la parcela y los indicadores urbanos de la misma, al momento de su libramiento.-

ARTICULO 2º): Los certificados de uso deberán ser actualizados toda vez que se modifique el Código de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 3º): Será requisito para la extensión del certificado de libre deuda por tasas a la Propiedad Inmueble y Contribución por mejoras, en

- PROMULGADA TACITAL.
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

los trámites referidos a la compra-venta de inmuebles, presentar el certificado de uso.-

ARTICULO 4º): En las operaciones de venta o alquiler de inmuebles se acompañará el correspondiente certificado de uso, destinado al comprador o inquilino.-

ARTICULO 5º): Son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedentemente los propietarios, profesionales o gestores que intervengan en dichas diligencias.-

ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal que a través de la Secretaría pertinente, a firmar los convenios que correspondan con la Asociación que nuclea a las Inmobiliarias como así también con el Colegio de Escribanos.-

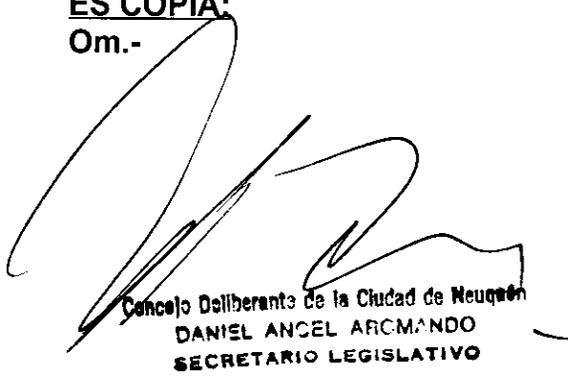
ARTICULO 7º): La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º) será comunicada por el área fiscalizadora (Dirección General de Planeamiento), a los organismos firmantes de los convenios (enunciados en el Artículo 6º) para que adopten las medidas que estimen convenientes.-

ARTICULO 8º): La presente entrara en vigencia a los 30 (treinta) días de la firma de los convenios que hace referencia el Artículo 6º.-

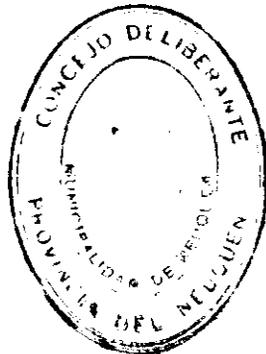
ARTICULO 9º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza a partir de su promulgación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SEO-7698-M-2001).-

ES COPIA:
Om.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANCEL ARMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**



Ordenanza Municipal N° 8360 1200/L
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SEO-7698-M-01